



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 483 – MPM

Moyobamba, 5 de julio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

**VISTO:**

En sesión ordinaria del día 5 de julio del 2021, el Dictamen N° 02-2021, de fecha 1 de julio de 2021, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidad, se sirva aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) RESPECTO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -OMAPED, el Informe Legal N°137-2021-MPM/OAJ, de fecha 14 de junio 2021, el Informe Técnico N° 009-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, de fecha 1 de junio de 2021, el Informe Técnico N° 08-2021-GDS/SGleIO/OMAPED, de fecha 27 de mayo 2021, el Informe Técnico N°05-2021- GDS/SGleIO/OMAPED, de fecha 8 de abril 2021;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 483 – MPM

y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de igualdad.

Que, el Artículo 1° de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el Artículo 70° de la referida Ley, precisa que Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, la Trigésima Segunda disposición complementaria de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 autoriza a los gobiernos regionales y locales, utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentran en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 333-MPM, del 1 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, a través del Informe Técnico N° 05-2021-GDS/SGLI/O/OMAPED, de fecha 8 de abril del 2021, la Jefa de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad, concluye que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 033-MPM, del año 2016, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el nuevo organigrama institucional de la Municipalidad, sin embargo, en la página N° 54 del ROF el detalle de las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 483 – MPM

funciones de la OMAPED no concuerda como lo estipula la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad; por lo que recomienda considerar como punto de agenda en la siguiente sesión de concejo municipal, la modificación en relación a las funciones de la OMAPED como lo dispone la Ley N° 29973;

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2021- GDS/SGIeIO/OMAPED, de fecha 27 de mayo del 2021, la jefa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, concluye que la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones, es indispensable para la funcionalidad, cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los ciudadanos con discapacidad, considerando que no se crearán nuevas funciones, sino, modificar el artículo 113° con las funciones específicas en materia de atención según la Ley N° 29973; por tal motivo recomienda se eleve a la gerencia municipal para que a través de su despacho se derive a la oficina de Asesoría Jurídica dicho informe y de encontrarse conforme, disponga su aprobación, de igual modo recomienda implementar las modificaciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones específicas en el marco de la Ley N°29973;

Que, con Nota Informativa N° 687-2021-MPM/GDS, de fecha 28 de mayo del 2021 el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la modificación del ROF en relación a las funciones de la OMAPED;

Que, mediante Nota Informativa N°01553-2021-MPM/GPPyDI, de fecha 2 de junio 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 009-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, de fecha 1 de junio de 2021, a través del cual el especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico recomienda trasladar a la Gerencia Municipal, para que derive a la oficina de Asesoría Jurídica el Proyecto, acompañado del informe que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), siendo indispensable para el cumplimiento de funciones de la unidad orgánica competente, y de estar conforme, disponga la aprobación mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, recomienda implementar las modificaciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando funciones específicas, en el marco de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 y su reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2021-MPM/OAJ de fecha 14 de junio 2021, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que se debe continuar con el trámite de la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, referente al artículo 113° que regula las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 008-2021/GDS/SGIeIO/OMAPED y el Informe Técnico N° 009-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG; asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 483 – MPM

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 02-2021-MPM/CM-CPPyDI, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente norma:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) RESPECTO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación de los incisos 1, 5, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 333-MPM, de fecha 1 de marzo de 2016, e incorporar los incisos 27 y 28 al referido artículo, respecto a las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente ordenanza; quedando redactado de la siguiente manera:

#### Artículo N° 1 Funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

- Son funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, las siguientes:
1. *Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*
  2. *Administrar el sistema de gestión documentaria y archivo en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad.*
  3. *Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuenta la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.*
  4. *Alcanzar en tiempo oportuno la información solicitada por el funcionario responsable de proporcionar información al ciudadano, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
  5. *Coordinar con las autoridades en las obras que realizan y crear rampas para la accesibilidad de la persona con discapacidad.*
  6. *Coordinar y buscar ayuda de aparatos biomecánicos para las personas con discapacidad física.*
  7. *Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.*
  8. *Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la Persona con Discapacidad y su familia.*
  9. *Fomentar la participación de la persona con discapacidad en actividades culturales y deportivos; promoviendo también el desarrollo artístico.*
  10. *Formular el Plan Operativo, el Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de área a su cargo, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.*
  11. *Informar a los usuarios que llegan a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) sobre el Sistema Integrado de Salud SIS, Pensión 65, CONTIGO, adquisición de silla de ruedas y diversos apoyos sociales.*
  12. *Promover en la persona con discapacidad en la culminación de sus estudios tanto a nivel básico como técnico o superior.*
  13. *Mantener la relación constante y comunicación con las instituciones ligadas al tema de la discapacidad como: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS), Hospitales, Centros de Rehabilitación, Centros de Educación Especial, Organizaciones No Gubernamental, entre otros.*
  14. *Monitoreo a los locales y/o espacios de uso público sobre la accesibilidad para personas con discapacidad en el ámbito Urbano del Distrito de Moyobamba.*







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 483 – MPM

15. Organizar campañas / Jornadas de certificación para obtener el Certificado de Discapacidad.
16. Orientar y efectuar los trámites ante CONADIS para la inscripción / duplicado / modificación / actualización / retiro voluntario / distintivo vehicular / ratificatoria / copia de resolución.
17. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
18. Participar en capacitaciones interinstitucionales relacionados con la temática de la discapacidad.
19. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la Persona con Discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
20. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
21. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
22. Realizar o participar en actividades / campañas / Jornadas de salud para la identificación de personas con discapacidad a nivel provincial.
23. Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática y los derechos de la persona con discapacidad.
24. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
25. Vincularse con las organizaciones de la Provincia que representen o trabajen con y para la persona con discapacidad manteniendo un registro actualizado de las mismas.
26. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
27. Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias.
28. Otras funciones en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario respectivo, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad [www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe)

*Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE